

AUTO No. 00226

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2016ER188916 del 28 de octubre de 2016, el Señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.268.027 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA – COOTRANSNIZA LTDA.**, identificada con NIT 860.016.499-1, domiciliada en la Transversal 73 A No 82 H - 55, de la localidad de Engativá de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que el señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ** en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA – COOTRANSNIZA LTDA.**, según el radicado mencionado anteriormente, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación:

- Carta de solicitud de Aprobación Programa de Autorregulación.

AUTO No. 00226

- Carta de autorización para realizar las visitas técnicas que permitan corroborar el cumplimiento del Plan de Autorregulación Ambiental.
- Copia del recibo de caja No. 3563350 del 26 de octubre de 2016, expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, por un valor CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 5.110.891.00).

Así mismo, con el radicado 2016ER188916 del 28 de octubre de 2016, se aportó un CD contentivo de la siguiente información:

- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía de Ciudadanía del Representante Legal señor JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la Empresa COOTRANSNIZA LTDA de fecha 21 de septiembre de 2016.
- Acta Junta de Socios autorizando al Representante Legal suscribir el Programa de fecha 20 de octubre de 2016.
- Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Fotocopia de la revisión técnico-mecánica y de gases de los vehículos de la Empresa COOTRANSNIZA LTDA
- Copia del Plan de mantenimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

AUTO No. 00226

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

AUTO No. 00226

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA – COOTRANSNIZA LTDA.**, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que la Resolución 01037 del 28 de julio de 2016, estableció el sistema de delegación como mecanismo jurídico para diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones, en atención al volumen de trámites y procesos administrativos de carácter ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente, en ese sentido, se estableció dentro del numeral 2° de la normatividad en cita: “expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección.”

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA – COOTRANSNIZA LTDA.**, identificada con NIT 860.016.499-1, domiciliada en la Transversal 73 A No 82 H - 55, de la

AUTO No. 00226

localidad de Engativá de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.268.027 de Bogotá, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA										
1	SGX-974	51	SIH-085	101	VDB-078	151	VDU-307	201	VES-338	251	SIO-553
2	SHB-538	52	SIH-977	102	VDB-387	152	VDU-314	202	VET-760	252	VFA-764
3	SHB-567	53	SII-397	103	VDB-637	153	VDU-529	203	VET-792	253	SIK-644
4	SHD-566	54	SII-594	104	VDB-839	154	VDU-621	204	VEU-456	254	SHD244
5	SHE-985	55	SII-932	105	VDD-223	155	VDV-108	205	VEU-531		
6	SHF-240	56	SIK-320	106	VDD-867	156	VDV-110	206	VEU-825		
7	SHF-900	57	SIK-611	107	VDD-896	157	VDV-737	207	VEU-879		
8	SHG-394	58	SIK-620	108	VDE-008	158	VDW-263	208	VEV-100		
9	SHH-295	59	SIL-111	109	VDE-010	159	VDX-040	209	VEV-835		
10	SHJ-367	60	SIL-439	110	VDE-364	160	VDX-174	210	VEW-274		
11	SHJ-403	61	SIM-021	111	VDE-366	161	VDX-658	211	VEW-350		
12	SHK-152	62	SIM-152	112	VDE-821	162	VDX-760	212	VEW-397		
13	SHK-171	63	SIM-401	113	VDG-268	163	VDX-842	213	VEW-776		
14	SHK-288	64	SIM-465	114	VDG-446	164	VDX-852	214	VEX-253		
15	SHK-610	65	SIM-751	115	VDG-753	165	VDX-908	215	VEX-509		
16	SHK-692	66	SIM-977	116	VDH-146	166	VDX-960	216	VEX-682		
17	SHL-268	67	SIN-381	117	VDI-891	167	VDX-968	217	VEY-265		
18	SHL-654	68	SIN-382	118	VDJ-546	168	VDY-650	218	VFA-118		
19	SHM-170	69	SIN-861	119	VDJ-547	169	VDY-656	219	VFA-602		
20	SHM-226	70	SIN-907	120	VDJ-574	170	VDY-722	220	VFA-774		
21	SHN-095	71	SIP-121	121	VDK-552	171	VEB-121	221	VFB-032		
22	SHN-290	72	SIP-122	122	VDM-373	172	VEB-396	222	VFB-920		
23	SHN-692	73	SIP-123	123	VDM-374	173	VEB-796	223	VFC-157		
24	SHN-787	74	SIP-587	124	VDM-375	174	VEC-897	224	VFC-418		
25	SIA-569	75	SIR-294	125	VDM-376	175	VED-296	225	VFC-528		
26	SIA-715	76	SIR-295	126	VDM-931	176	VEK-009	226	VFC-811		
27	SIA-933	77	SIR-296	127	VDN-244	177	VEL-317	227	VFE-884		
28	SIB-018	78	SIR-297	128	VDN-739	178	VEM-123	228	VFE-901		
29	SIB-288	79	SIR-445	129	VDN-747	179	VEN-669	229	SIM-629		
30	SIC-410	80	SIR-539	130	VDO-090	180	VEO-055	230	SIP-964		
31	SIC-411	81	SIS-219	131	VDO-230	181	VEO-438	231	SIR-312		
32	SIC-520	82	SIS-220	132	VDO-231	182	VEO-498	232	VDB-255		
33	SIC-863	83	SMS-580	133	VDO-996	183	VEO-756	233	SIR-645		
34	SIC-865	84	SMS-581	134	VDP-148	184	VEO-764	234	VDB-532		

AUTO No. 00226

35	SIC-884	85	SOC-206	135	VDP-149	185	VEO-986	235	VDI-720
36	SID-570	86	SVS-448	136	VDP-421	186	VEP-134	236	VDJ-708
37	SIE-453	87	SVS-741	137	VDP-903	187	VEP-307	237	VDD-041
38	SIE-454	88	SWR-316	138	VDP-905	188	VEP-308	238	VDD-217
39	SIE-455	89	SWR-418	139	VDQ-370	189	VEP-428	239	VDE-550
40	SIE-554	90	SWR-422	140	VDQ-692	190	VEP-565	240	VDG-385
41	SIE-648	91	SWS-255	141	VDR-183	191	VEP-585	241	VDJ-389
42	SIE-649	92	SWS-256	142	VDR-846	192	VEQ-024	242	VDO-374
43	SIE-905	93	SWS-849	143	VDR-958	193	VEQ-351	243	VDR-315
44	SIF-673	94	SWS-881	144	VDS-442	194	VEQ-405	244	VDS-218
45	SIF-681	95	SXM-011	145	VDT-377	195	VEQ-983	245	VER-435
46	SIG-020	96	SXN-300	146	VDT-422	196	VER-413	246	VFB-707
47	SIG-308	97	VDA-198	147	VDT-492	197	VER-897	247	SMS-603
48	SIG-543	98	VDA-199	148	VDT-901	198	VES-059	248	SMY-786
49	SIG-573	99	VDA-680	149	VDU-029	199	VES-273	249	VDB-531
50	SIG-665	100	VDA-879	150	VDU-137	200	VES-315	250	VFC-842

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la Sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA – COOTRANSNIZA LTDA.,**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA – COOTRANSNIZA LTDA.,** a través de su Representante Legal Señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.268.027 de Bogotá, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Transversal 73A No 82 H - 55, de la localidad de Engativá de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

AUTO No. 00226

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código de Administrativo y de Procedimiento Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 08 del mes de febrero de 2017



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 2/02/2017

Revisó:

ANDREA DEL PILAR MORENO
VARGAS

C.C: 1049603791 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20160899 DE FECHA EJECUCION: 2/02/2017

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 7/02/2017

Aprobó:

Aprobó y firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 8/02/2017

Radicado No. 2016ER188916 del 28 de octubre de 2016.

SDA-02-2017-105